



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

### ANUNCIO

#### CHEQUE ESCOLAR 2019/2020

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### “Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019 acordó aprobar la convocatoria para la concesión del Cheque Escolar para el curso 2019/2020 al objeto de facilitar la escolarización de los niños menores de seis años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 26 de marzo de 2019.

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2019 se acordó autorizar un gasto plurianual de 2.640.000,00 euros para atender los pagos del Cheque Escolar curso 2019/2020, con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48910 (Pta. 2019/1017; ítem 2019/48240 y 2020/3760), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2020.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de julio de 2019, acordó aprobar los importes mensuales de ayudas a la escolarización infantil curso 2019/2020, así como los listados de beneficiarios de esta ayuda al haber obtenido una puntuación igual o superior a 2,13 puntos.

También se acordó disponer un gasto de 2.636.100,00 euros para atender los pagos del Cheque Escolar curso 2019/2020, a favor del Sr. Tesorero y con cargo a la Aplicación ME280 32600 48910 (Pta. 2019/1017; ítem 2019/136030 y 2020/6560).

Tercero. El 26 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó liberar la cantidad de 102.101,92 euros de la propuesta de gasto 2018/1241; ítem 2019/5110 a la aplicación ME280/32600/48910 al haber finalizado la campaña del cheque escolar curso 2018/2019, de modo que pudiera ser utilizada de nuevo.

Cuarto. El 31 de julio de 2019, a la vista de la moción suscrita por la portavoz y concejala del Grupo Popular, el Ayuntamiento Pleno acordó por parte de la Delegación

Id. document: VjBq PyYg Txac QRQv eXQV ezaN Gko=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. D'EDUCACIO	MARIA ISABEL RUIZ VICENTE	13/11/2019	ACCVCA-120	1218031291628142531



de Educación y del Gobierno Municipal generar las acciones necesarias para que antes de acabar el año en curso se atienda al mismo número de peticiones de concesión de cheque escolar que en el año 2018.

Quinto. El 13 de septiembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación definitiva de la quinta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del presupuesto 2019 aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 31 de julio de 2019, que incluía un suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 de 96.679,50 euros.

Sexto. Desde el Servicio de Educación se elabora informe proponiendo modificar la puntuación mínima de 2,13 puntos para la concesión de cheque escolar 2019/2020, estableciendo un nuevo tramo de concesión de 1,52 puntos a 2,13 puntos con un importe de 50,00 euros al mes y por un periodo de octubre de 2019 a junio de 2020.

Por tanto, se propone conceder el cheque escolar para el curso 2019/2020 a los alumnos que han obtenido una puntuación igual o superior a 1,52 puntos por una cuantía máxima de 50,00 euros al mes durante nueve meses y que se les denegó el Cheque Escolar por no alcanzar la puntuación mínima establecida. Dichos alumnos ascienden a 927 y se relacionan en listado adjunto.

Séptimo. Asimismo, el Servicio de Educación emite informe relativo a la revisión de los errores materiales y, realizada una nueva valoración de las solicitudes, propone la subsanación de todos ellos, declarando beneficiarios de cheque escolar a los menores relacionados en el “listado de errores materiales de solicitudes excluidas y no concedidas” que comprende 42 solicitudes.

Octavo. Se elabora la propuesta de gasto en fase AD por el importe correspondiente y que asciende a un total de 445.700,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (Pta. 2019/5215; items 2019/157230 y 2020/7500).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

I. El artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. D'EDUCACIO	MARIA ISABEL RUIZ VICENTE	13/11/2019	ACCVCA-120	1218031291628142531



II. El apartado 13 de la convocatoria de cheque escolar para el curso 2019/2020 aprobada por la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2019 que establece que el importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Bases de ejecución del presupuesto municipal de 2019.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

V. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

VI. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº 9, de 20 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y previo informe del Servicio Fiscal del Gasto, se acuerda:**

Primero. Declarar beneficiarios del Cheque escolar curso 2019/2020 a 927 peticionarios, relacionados en Anexo I, y cuya puntuación se encuentra comprendida entre 1,52 y 2,13 puntos correspondiéndoles una ayuda de 50,00 euros al mes como cuantía máxima y por un periodo de nueve meses (de octubre de 2019 a junio de 2020).

Segundo. Modificar parcialmente el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019 por el que se resolvía la convocatoria de cheque escolar curso 2019/2020 al subsanar los errores materiales de cheque escolar detectados y, en consecuencia, declarar beneficiarios de cheque escolar para el curso 2019/2020 a los menores relacionados por el importe mensual y por el periodo indicado, que comprende 42 solicitudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. D'EDUCACIO	MARIA ISABEL RUIZ VICENTE	13/11/2019	ACCVCA-120	1218031291628142531



Tercero. Autorizar y disponer un gasto de 445.700,00 euros para atender los pagos del Cheque Escolar curso 2019/2020, a favor del Sr. Tesorero y con cargo a la Aplicación ME280 32600 48910 (Pta. 2019/5215; ítem 2019/157230 y 2020/7500).

Cuarto. Condicionar el gasto de los cheques escolares correspondientes al año 2020 a la efectiva dotación económica presupuestaria.”

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses desde esta desestimación presunta.

b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que los Anexos se encuentran expuestos en la página web del Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. D'EDUCACIÓ	MARIA ISABEL RUIZ VICENTE	13/11/2019	ACCVCA-120	1218031291628142531